

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL
JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO

El Banco, Magdalena, veintitrés (23) de Febrero del año dos mil Veintitrés (2023). -

Rad. 47-245-31-53-001-2023-00005-00-Tomo: X.-F: 320

Demandante: Bancolombia S.A-

Demandado: Ramiro José Arce Soraca y Robinson Arce Soraca

Proceso: Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía.

La Doctora **JESSICA PATRICIA HENRIQUE ORTEGA**, abogada titulada, portadora de la tarjeta Profesional No. 150.713-D1 expedida por El Consejo Superior de La Judicatura, actuando en su condición de endosatario en procuración para el cobro judicial concedido por **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES**, quien se encuentra facultado para endosar en nombre de **BANCOLOMBIA S. A.** presento ante este juzgado escrito recibido el día **Diecisiete (17) de Febrero del año dos mil Veintitrés (2023)**, donde instaura demanda Ejecutiva Singular de Mayor Cuantía, precedida de medidas preventivas contra los demandados **RAMIRO JOSE ARCE SORACA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.602.981 Y **ROBINSON ARCE SORACA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.272.333, mayores de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de San Sebastián de Buenavista, Magdalena, para el pago de las sumas de dineros de **SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VIENTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$ 67.823.958,00)** por concepto de saldo capital insoluto contenido en el pagaré No. **7480083144**; por la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 8.677.155,00)** por concepto de los intereses de plazo causados a la tasa de interés del 12% E.A. dejados de cancelar desde la fecha **30 de Abril de 2022** hasta la fecha **30 de Enero de 2023** de conformidad con lo establecido en el pagare No. **7480083144**; por la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$82.586.618,00)** por concepto de saldo capital insoluto de la obligación, contenido en el pagaré No. **7480082548**; por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINCE PESOS (\$ 35.596.015,00)** y **CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$ 190.000.000,00)**, Por concepto de Capital insoluto contenido en el pagare No. **7480082338**, más los intereses legales pactado y los moratorios, desde cuando se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago total de la misma y las costas del proceso.-

Además del poder para actuar, la demanda viene acompañada de todos sus anexos y en especial de los Pagares No. **7480083144** de fecha **31 de Agosto del año 2021** pagare No. **7480082548**; de fecha **9 de Noviembre de 2020**, y pagare No. **7480082338** de fecha **20 de Junio de 2020**, suscritos por los demandados y a favor de la entidad Bancaria **BANCOLOMBIA S.A.**, de la cual se deduce una obligación clara, expresa y actualmente exigibles de pagar una cantidad liquida de dinero, más sus intereses a lo cuales ha de condenarse a los demandados.

En tal virtud y de conformidad con lo establecido por los artículos **430 y 431 del Código General del Proceso**, el Juzgado Único Civil del Circuito de El Banco, Magdalena,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía a favor del demandante **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de los demandados señores **Ramiro José Arce Soraca y Robinson Arce Soraca** para el pago de las sumas de dinero en cuantía de: **SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VIENTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$ 67.823.958,00)** por concepto de saldo capital insoluto contenido en el pagaré No. **7480083144**; y por la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 8.677.155,00)** por concepto de los intereses de plazo causados a la tasa de interés del 12% E.A. dejados de cancelar desde la fecha **30 de Abril de 2022** hasta la fecha **30 de Enero de 2023** de conformidad con lo establecido en el pagare No. **7480083144**; por la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$82.586.618,00)** por concepto de saldo capital insoluto de la obligación, contenido en el pagaré No. **7480082548**; por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINCE PESOS (\$ 35.596.015,00)** Por concepto de Capital insoluto y por la suma de **y CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$ 190.000.000,00)**, por concepto de intereses del plazo contenido en el pagare No. **7480082338**, más los intereses legales pactado y los moratorios, desde cuando se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago total de la misma y las costas del proceso, pago que hará los demandados dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESELES el presente proveído a los demandado **Ramiro José Arce Soraca y Robinson Arce Soraca**, en la forma establecida en la ley 2213 de 2022 y/o de conformidad con lo establecido en los **artículos 289 a 292 del C. G del P.**, y de ella córrase traslado de la demanda por el término de ley.

TERCERO: Concédasele a la parte actora el término de treinta (30) días, para que se sirva llevar a cabo la notificación del presente proveído a los demandados, so pena de decretarle el desistimiento tácito.

CUATRO: RECONÓCESE y TÉNGASE a la Doctora **JESSICA PATRICIA HENRIQUE ORTEGA** como Apoderada judicial del demandante **BANCOLOMBIA S.A.**, en los términos y para los efectos referenciados en el memorial poder presentado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ:


RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR

REPUBLICA DE COLOMBIA



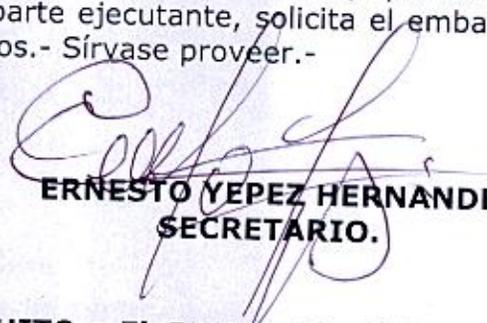
Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL
JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO
EL BANCO (MAGDALENA)

SECRETARIA: JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO.-

Al despacho del señor Juez el presente proceso **Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía - Cuaderno de mediadas previas**, informándole, que en escrito que antecede, la apoderada judicial de la parte ejecutante, solicita el embargo de unos dineros de propiedad de los demandados.- Sírvase proveer.-

El Banco, 22 de Febrero del 2023.-


ERNESTO YEPEZ HERNANDEZ
SECRETARIO.

JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO.- El Banco, Magdalena, veintitrés (23) de febrero del año dos mil Veintitrés (2023).-

RAD: 47-245-31-53-001- 2023-00005-00-TOMO X.-

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: Ramiro José Arce Soraca y Robinson Arce Soraca.

Proceso Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía-Cuaderno de Medidas Previas

Visto el anterior informe secretarial y el memorial presentado por la apoderada judicial de la parte ejecutante, dentro del proceso de la referencia, y por ser legal y procedente el despacho accede a lo pedido y en consecuencia se hacen las siguientes:

ORDENACIONES.-

Decrétese el embargo y la retención de las sumas de dineros depositados en cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier título bancario o financiero posea los demandados señores RAMIRO JOSE ARCE SORACA identificado con cedula de ciudadanía No. 12.602.981 y ROBINSON ARCE SORACA identificado con cedula de ciudadanía No, 9.272.333, en las siguientes entidades bancarias: Banco Agrario de Colombia, Banco de Occidente, Banco Itau, Banco de BBVA Colombia, Banco Colpatría, Banco Davivienda, Banco BCSC Caja Social, Banco Popular, Banco de Bogotá S.A., Banco Sudameris, Banco AV Villas, Bancolombia S.A., Banco Scotiabank, Banco Pichincha, Banco Falabella, Bancamía, Banco W.

En consecuencia de lo anterior, por secretaría líbrese los correspondientes oficios a los señores Gerentes de dichas entidades Bancarias, a fin de que se sirva retener dichos dineros y ponerlos a disposición del Juzgado, en la cuenta de depósito judicial en El Banco Agrario Oficina de El Banco Magdalena, limitando el embargo hasta la suma de **\$285.000.000.00**, moneda legal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JUEZ:


RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR.-

